

ACORDADA Nº: 18 /2009

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de marzo de dos mil nueve, reunidos en acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. María del Carmen Battaini y Carlos Gonzalo Sagastume, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Además del desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Peritos Oficiales del Poder Judicial, se llevan adelante otras que exceden dicha órbita de actuación.

Con relación a estas últimas, corresponde se regulen honorarios, los cuales deben ser incorporados a los fondos propios del Poder Judicial, destinándose preferentemente al equipamiento, actualización de conocimientos y adquisición de bibliografía de la Dirección Pericial.

Por ello,

ACUERDAN:

11) Toda actuación judicial de los peritos oficiales devengará honorarios y dará lugar al pago de los gastos generados en razón de la misma, con excepción de las intervenciones en causas penales por delitos de acción pública o dependiente de instancia privada y en las requeridas de oficio por los magistrados o solicitadas por los miembros de los Ministerios Públicos. En el caso de la Defensa cuando no se trate de una intervención en un proceso penal o como asesor de menores e incapaces. Los Peritos Oficiales no podrán actuar como consultores técnicos.

El Director Pericial podrá por razones funcionales denegar el pedido de actuación propio de la órbita regulada en la presente.

21) Los honorarios y gastos que devengue la actuación de los peritos oficiales serán incorporados a los fondos propios del Poder Judicial, asignándose preferentemente a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Dirección Pericial, con los siguientes fines específicos:

- a) Adquisición, mantenimiento y mejora del instrumental y equipos técnicos y científicos.
- b) Compra de material bibliográfico inherente a las ramas de la ciencia en que se desenvuelve la tarea pericial desarrollada.
- c) Asistencia a congresos, cursos de perfeccionamiento y demás eventos útiles para la capacitación de los peritos y personal de dicha dependencia.

31) Los magistrados regularán los honorarios de los Peritos Oficiales, aplicando para ello el mismo criterio y pautas utilizadas para la fijación de los honorarios de los peritos de oficio. Consignarán en la resolución respectiva la obligación de depositar los mismos en la Cuenta Corriente General del Poder Judicial n1 1710281/8.

41) La Dirección Pericial podrá efectuar las presentaciones que estime pertinentes con relación a los honorarios generados por la realización de las pericias en que haya tomado intervención.

51) Transcurridos treinta (30) días de haber quedado firme la sentencia en que se regularon los respectivos honorarios, el Juzgado interviniente emitirá un testimonio donde se expresará dicha circunstancia, dándose intervención a la Oficina de Tasas de Justicia a los fines de perseguir su cobro conforme a lo establecido por las normas procesales vigentes.

61) La Dirección Pericial llevará un registro de causas en las cuales se efectuaron pericias pasibles de generar honorarios, el que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de presentación del dictamen, como así también de las diversas intervenciones del perito en la causa.
- b) Fecha de solicitud de la regulación.
- c) Fecha en que ha quedado firme la regulación de honorarios.
- d) Fecha en que se depositaron las sumas correspondientes a gastos y honorarios.

71) Los gastos que deban afrontarse para la realización de la pericia serán estimados prudencialmente por el perito interviniente y solicitados al Juez de la Causa como anticipo en los términos previstos en el Código Procesal.

Con lo que terminó el acto, firmando los Señores Jueces, quienes disponen se registre y notifique a los Colegios de Abogados de las ciudades de Ushuaia y Río Grande; ordenándose la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página Web del Poder Judicial, dando fe de todo ello el Sr. Secretario de Superintendencia y Administración.

Firman:

Dra. María del Carmen Battaini (Presidente)

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Vicepresidente)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)